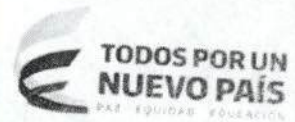




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175501069091



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONSORCIO VIAL HELIOS
CARRERA 13 NRO 17 - 05
GUADUAS - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42531 de 04/09/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

4 2 5 3 1 De 04 SEP 2017

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra la Resolución No. 010489 del 13 de abril de 2016, mediante la cual se impone una sanción a la **CONSORCIO VIAL HELIOS** identificada con NIT **900330374-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, previos los siguientes

HECHOS

La Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra del **CONSORCIO VIAL HELIOS**, identificada con NIT. 900330374-1, mediante Resolución No. 5451 del 15 de abril de 2015, la cual fuera notificada por aviso mediante registro No. 20155500260521, entregado a la empresa el 27 de abril de 2015 (folio 11).

La entonces investigada, presenta descargos dentro del término, mediante registro No. 2015-560-034392-2, de fecha 12 de mayo de 2015. (Folio 13-62)

Con Resolución No. 10489 del 13 de Abril de 2016, el Despacho resolvió sancionar a la sociedad investigada imponiendo multa de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de los hechos, año 2014, por un valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.160.000)¹, la cual se notifica por aviso mediante registro No. 20165500269741 del 22 de abril de 2016, entregada a la empresa el 26 de abril de 2016 (folio 68), disponiendo la sancionada de diez (10) días hábiles para interponer los recursos de ley, es decir desde el 27 de abril de 2016 y hasta el 11 de mayo de 2016.

La sociedad sancionada radicó el 12 de mayo de 2016, recurso de reposición y en subsidio el de apelación, con radicado 2016-560-032281-2, a través de quien manifiesta obrar en calidad de apoderado, sin que se evidencie el aporte del documento idóneo que pruebe dicha calidad. (Folio 69-106).

¹ Folio 66

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra la Resolución No. 010489 del 13 de abril de 2016, mediante la cual se impone una sanción a la **CONSORCIO VIAL HELIOS** identificada con NIT **900330374-1**

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Esta Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura considera oportuno precisar la competencia que le asiste para asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación administrativa respecto de las violaciones a las normas objeto de la supervisión, de que trata el artículo 41 del Decreto 101 de 2000²: *"La Supertransporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. (...) "*, en especial frente a lo dispuesto por el artículo 289 del Decreto 410 de 1971³, Código de Comercio, en concordancia con lo previsto por el artículo 34 de la Ley 222 de 1995⁴, al radicar en cabeza de las sociedades sujetas a su inspección, vigilancia y control la obligación de difundir y enviar, para el caso que nos ocupa, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los estados financieros de final del ejercicio, *"(...) del balance será "certificado". (...) "*, competencia que asume en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y de la otra, las Superintendencias de Sociedades y de Economía Solidaria, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 C. P. Dr. Alberto Arango Mantilla, y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002 C. P. Dr. Tarsicio Cáceres Toro.

En ese estado de las cosas, sea lo primero advertir que la hoy sancionada, disponía del término legal de DIEZ (10) días hábiles para interponer los recursos de ley, señalados en el acto administrativo de sanción por parte de ésta administración, no obstante y en el caso en autos, se evidencia que la empresa CONSORCIO VIAL HELIOS, notificada por aviso el día 26 de abril de 2016, disponía a partir del día siguiente a dicha fecha, del mencionado plazo para ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción probatoria, siendo cierto para esta instancia, que los recursos impetrados fueron radicados ante ésta Entidad con fecha del 12 de mayo de 2016 bajo el radicado 2016-560-032281-2, una vez superado el plazo concedido, y presentados por quien manifestó actuar en calidad de apoderado del CONSORCIO VIAL HELIOS identificada con NIT. 900.330.374-1, sin que hubiese aportado el documento que acredita dicha calidad, por lo cual este Despacho no reconocerá personería jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto para el agente oficioso.

En consecuencia, a instancia de reposición, y dado que el Consorcio sancionado, de conformidad con lo expuesto, se encuentra incurso en las causales de rechazo previstas por el artículo 78⁵ de la Ley 1437 de 2011 – CPACA-, este Despacho

² Decreto modificado por el Decreto 2741 de 2001

³ **"ARTÍCULO 289. ENVÍO DE BALANCES Y ESTADOS DE CUENTAS A LA SUPERINTENDENCIA - SOCIEDADES VIGILADAS.** Las sociedades sometidas a vigilancia enviarán a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado". La Superintendencia hará las observaciones del caso, cuando el balance no se ajuste a las prescripciones sobre la materia."

⁴ **"Artículo 34. OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS.** A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere. El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados. Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."

⁵ **Artículo 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja." **[Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra la Resolución No. 010489 del 13 de abril de 2016, mediante la cual se impone una sanción a la **CONSORCIO VIAL HELIOS** identificada con NIT 900330374-1

procede a rechazar los recursos invocados, concediendo el recurso de queja conforme lo establece la norma ibídem.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra la Resolución No. 010489 del 13 de abril de 2016, mediante la cual se impone una sanción al **CONSORCIO VIAL HELIOS** identificada con NIT 900330374-1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de queja ante el señor Superintendente de Puertos y Transporte en los términos del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado del **CONSORCIO VIAL HELIOS**, identificada con NIT. 900330374-1, o quien haga sus veces en la dirección Carrera 13 No. 17-05, municipio de Guaduas, Cundinamarca, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS, contra la presente resolución no procede recurso alguno, una vez comunicado el presente acto administrativo, remítase el expediente al Despacho del señor Superintendente de Puertos y Transporte, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D. C a los

4 2 5 3 1

04 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Diana marcela Devia Arteaga Abogada Contratista - Grupo de investigación y control
Revisó: Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada Delegada de Concesiones e Infraestructura

podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.]

Page 1

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

FOR YOUR INFORMATION ONLY

RESERVE

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSE.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501000531



Bogotá, 04/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONSORCIO VIAL HELIOS
CARRERA 13 NRO 17 - 05
GUADUAS - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42531 de 04/09/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 42521.odt

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

Representante Legal y/o Apoderado
CONSORCIO VIAL HELIOS
CARRERA 13 NRO 17 - 05
GUADUAS - CUNDINAMARCA



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
OG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN827993766CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSORCIO VIAL HELIOS

Dirección: CARRERA 13 NRO 17 -

Ciudad: GUADUAS_CUNDINAMAR

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253440042

Fecha Pre-Admisión:

20/09/2017 14:18:33

Min. Transporte Lic de carga 00026
del 20/05/2011

[illegible]